



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 61

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA OFERTA DEL PROGRAMA DE PREGRADO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN LA MODALIDAD DE CICLO EN JORNADA ESPECIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, dispone en su artículo 17, numeral 10, que es función del Consejo Superior Universitario crear, modificar o suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico y elaborar las directrices para la creación, supresión, seguimiento y evaluación.

Que el Consejo Superior Universitario, reglamentó a través del Acuerdo No.20 de 2003, el funcionamiento de los programas de pregrado en jornada especial.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, establece en su artículo 24 que, "los proyectos de ampliación o creación de programas académicos, unidades académicas o administrativas, además de contar con el certificado de viabilidad presupuestal, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica respectiva, tanto de infraestructura como de funcionamiento".

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, estudió y recomendó la aprobación del programa Administración de Empresas y sus respectivos planes de estudios. Programa que será administrado por la Facultad de Ciencias Empresariales.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 10 del 7 de marzo de 2018 autorizó el funcionamiento del programa Administración de Empresas.

Que en el artículo tercero del precitado Acuerdo se establece que, para su refrendación y ejecución, el programa aprobado debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones.

Que a través del Acuerdo No. 12 del 7 de marzo de 2018 del Consejo Superior, se aprobó el plan de estudios correspondiente al programa Administración de Empresas ofrecido en jornada nocturna.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 61

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

Que mediante el Acuerdo No. 10 del 17 de marzo de 2020, el Consejo Académico aprobó la última modificación al plan de estudios del programa Administración de Empresas ofrecido en jornada nocturna.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 017405 del 30 de octubre de 2018, otorgó por el término de 7 años el registro calificado al programa Administración de Empresas, de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para ser ofrecido bajo la metodología presencial con sede en Pereira (Risaralda).

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales en memorando 02-2421-389 del 29 de septiembre de 2020, formalizó el aval otorgado por el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales, en Acta No. 27 de 2020, para ofertar el programa Administración de Empresas como un proyecto por cohorte mientras se da el trámite para su oferta desde el Consejo Superior.

Que en atención a la demanda de estudiantes, el programa Administración de Empresas viene ofertándose de manera ininterrumpida desde el primer semestre de 2021, operando bajo la modalidad de cohorte en el marco de las disposiciones del Acuerdo No. 21 de 2007 y demás regulaciones aplicables a los proyectos especiales de docencia.

Que, en razón a lo anterior, la Facultad de Ciencias Empresariales ha solicitado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el desarrollo del estudio de factibilidad técnica y financiera con el objeto de tramitar ante el Consejo Superior Universitario la autorización para la oferta del programa Administración de Empresas en la modalidad de ciclo en jornada especial.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con base en las anteriores consideraciones, ajustó el estudio de factibilidad técnica y económica para el programa Administración de Empresas, haciéndose posible su oferta semestral, condicionada al cumplimiento estricto de las variables consideradas en dicho estudio.

Que se requiere el acto administrativo que autorice la oferta del programa Administración de Empresa en la modalidad de ciclo en Jornada Especial, a partir del primer período lectivo del año 2023, bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 61

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la oferta del programa de pregrado, Administración de Empresas, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales, en la modalidad de ciclo en jornada especial, a partir del primer semestre del año 2023, sujeto a las reglas que en el presente Acuerdo se incorporan y al estudio técnico y financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La matrícula e iniciación de actividades académicas del programa que por este acto se autoriza, queda sujeta a que se cumpla con un número total de admitidos de 80 estudiantes que garantizan el valor de la matrícula estipulado en el estudio técnico y financiero.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la matrícula semestral para el programa será de 2,7 SMMLV, los cuales garantizan el equilibrio financiero.

ARTÍCULO CUARTO: La oferta del programa objeto del presente acuerdo, se realizará bajo las condiciones estipuladas en el estudio de factibilidad técnica y económica, que soporta el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El plan de estudios vigente para el programa podrá modificarse con el previo análisis del impacto al estudio de factibilidad técnica y económica y de acuerdo con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico velará por el cumplimiento estricto de esta directriz y se abstendrá de aprobar cualquier reforma curricular no soportada financieramente.

ARTÍCULO SEXTO: La vinculación de los docentes ocasionales o transitorios de tiempo completo y medio tiempo que se requieren para el funcionamiento del programa, se realizará de acuerdo con las proyecciones establecidas en el estudio técnico y previa validación del cumplimiento de las metas en cuanto a la matrícula total. La contratación de docentes catedráticos se efectuará a partir de las necesidades de programación académica y haciendo uso óptimo de los recursos financieros disponibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO La apertura de grupos se hará por demanda de estudiantes conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 12 de abril de 2004 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO OCTAVO: La vinculación del personal docente y administrativo se realizará conforme a la reglamentación vigente para cada modalidad.

ARTÍCULO NOVENO: La Universidad apropiará de los recaudos de matrícula del programa en cada vigencia, las partidas presupuestales para inversión y funcionamiento que sean necesarias para garantizar la oferta de este.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 61

(14 DE OCTUBRE DE 2022)

PARÁGRAFO: La Universidad preparará anualmente presupuestos específicos de los ingresos y gastos que demande esta oferta académica, en orden a mantener el más estricto equilibrio en su realización.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en referendo virtual realizado a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022

ANDRÉS FELIPE MORA CORTÉS
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

*Elaboró: Diana Patricia Duque Vinasco
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo*